

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, 12 de abril de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día viernes nueve (9) de abril los corrientes, a las 15:20 pm, al correo electrónico del Despacho y proveniente del correo de recepción de tutelas apptutelascun@cendoj.ramajudicial.gov.co, promovida por el ciudadano **HECTOR ANDRES ALARCON LOMBANA** en contra de la **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –SIETT**. Quien solicita se le ampare su derecho fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN**. Se le asignó el Radicado 2021-00112-00. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,


Sonia Vásquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	HECTOR ANDRES ALARCON LOMBANA
Accionados:	SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –SIETT
Radicación:	2021-00112-00
Fecha de Auto:	12 de abril de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **HECTOR ANDRES ALARCON LOMBANA**, identificado con C.C. No. 20.666.827, en contra de **SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –SIETT** a efecto que se amparen el derecho fundamental de **PETICIÓN**.

SEGUNDO: SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** y **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GOBERNACIÓN)**, como tercero con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Accionada **OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –SIETT** y vinculados **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GOBERNACIÓN)**, atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

CUARTO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

QUINTO: HÁGASE el enteramiento a la Accionada al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

SÉXTO: INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SÉPTIMO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73c3e755f7b2657e29240544ff09cc11998079e3704799ed4fa79039b7293177

Documento generado en 12/04/2021 04:13:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**